COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-069-2026

Anserma, Caldas, septiembre 04 de 2026.

Señor:

JORGE MARIO OSPINA PIEDRAHITA

C.C 10.263.969

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas, ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. CMC-069-2026, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN AL SERVICIO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD Y DESPACHO DEL ALCALDE.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas que se requieren contratar el municipio de Anserma, Caldas:

Ítem	Descripción	UNIDAD	Valor oferta
A)	GASOLINA CORRIENTE Gasolina corriente de acuerdo a certificación técnica NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana)/ ASTM D 4814.	Galón	$18.204
B)	DIESEL CORRIENTE (ACPM) Diesel Corriente de acuerdo a certificación técnica NTC 1438(Norma Técnica Colombiana) / ASTM D-975.	Galón	$13.153

El contratista suministrará el combustible, hasta agotar el presupuesto total del contrato y/o hasta el vencimiento del mismo. Las cantidades relacionadas están sujetas al precio del mercado vigente (2026). Se asume que las cantidades pueden variar cuando el ministerio de minas y energía ajusten los valores, en lo referente a combustibles fósiles. En los demás productos se conservará el precio de la oferta presentada. El municipio opta por la opción de monto agotable, por tanto, para determinar el menor valor ofertado se tendrá en cuenta la suma total del valor unitario de cada ítem. Los valores ofertados no podrán superar los costos estimados por la entidad en el presupuesto reflejado en el análisis del sector. Teniendo en cuenta que los precios de los combustibles tales como Gasolina y ACPM, son regulados directamente por el Gobierno Nacional, no se hace necesario el Estudio de Precios del mercado sin embargo para estimar el costo de los valores unitarios se realizó estudio de mercado con estaciones de suministro de combustible

ubicadas en el municipio de Anserma Caldas. Para el caso específico de los combustibles (ACPM y Gasolina Corriente) si bien lo precios son regulados, los mismo al momento de liquidar el pago deben tener un incremento del 11,5% correspondiente al valor de las estampillas que descuenta el Municipio por los diferentes acuerdos existentes.

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.
b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiera.
c) **ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo N° 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.
d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaiones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.
e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.
f) ICA Retención Industria y Comercio 7*1000

CUARTA: **VALOR:** El valor estimado es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000) monto agotable** incluido IVA y todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato. Se pagará a razón de:

Ítem	Descripción	UNIDAD	Valor oferta
A)	GASOLINA CORRIENTE Gasolina corriente de acuerdo a certificación técnica NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana)/ ASTM D 4814.	Galón	$18.204
B)	DIESEL CORRIENTE (ACPM) Diesel Corriente de acuerdo a certificación técnica NTC 1438(Norma Técnica Colombiana) / ASTM D-975.	Galón	$13.153

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato; adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC"

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro 2.1.2.02.02.006 Certificado de disponibilidad Presupuestal: No 00612 del 24 de Julio de 2026.

SEPTIMA: **GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

OCTAVA: PLAZO: El plazo del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2026.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Dirección Administrativa y Talento Humano, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado especializado

Manuel Mafla

R/ Manuel Andrés Mafla Mafla
Jefe Oficina Juridica

P/Estefanía Ospina A.
Contratista-Área de contratación.